



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00012-2025-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 18 de febrero de 2025

VISTOS: La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00007-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 03.02.2025, el correo electrónico, de fecha 05.02.2025, remitida por la servidora Divina Luz Velásquez Ojanama, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00007-2025-SUNARP/ZRVI/UA, se otorgó licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, a la servidora Divina Luz Velásquez Ojanama, por el periodo de cuatro (04) días calendario, comprendidas del 06 al 09 de febrero del 2025;

Que, sin embargo, el día 05.02.2025, la servidora Divina Luz Velásquez Ojanama, mediante correo electrónico remitido al jefe de la Unidad de Administración, solicitó la suspensión de la licencia que se le otorgó a través de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, toda vez que la intervención quirúrgica de su menor hijo fue suspendida (sin determinarse una nueva fecha para su intervención), debido a que amaneció con fiebre, vomito y diarrea, pasando inclusive por emergencia del Hospital Essalud, tal como lo acredita con la documentación que adjunta a su correo;

Que, estando a lo comunicado por la servidora Divina Luz Velásquez Ojanama, y pese a que la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00007-2025-SUNARP/ZRVI/UA, ya habría surtido efecto, es necesario dejarse sin efecto la citada Resolución, con eficacia anticipada al 05.02.2025, por cuanto la servidora no llegó a hacer uso de la licencia concedida;

Que, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 05.02.2025, la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00007-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 03.02.2025,** mediante el cual se otorgó licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, a la servidora Divina Luz Velásquez Ojanama, por el periodo de cuatro (04) días calendario, comprendidas del 06 al 09 de febrero del 2025.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI - Sunarp